ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 656-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 357 y adiciona el 1004-D de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Sancionar con multa de 250 a 2500 veces la UMA, a quien sin causa justificada impida la libertad de asociación para crear organizaciones o para afiliarse a alguna existente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 357 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO PARA SER LOS SUBSECUENTES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1004 D.** **Único.** Se adiciona el segundo párrafo del artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo, recorriéndose el actual segundo, tercero y cuarto párrafo para ser los subsecuentes y se agrega el artículo 1004D de la Ley Federal del trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 357.- …	**Artículo 357.** Los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.
No tiene correlativo	**No será impedimento para acceder al beneficio que otorga el párrafo que antecede, que se trate de trabajadores que hayan sido contratados a través de subcontratación a que refieren los artículos 13, 14, 15 de esta Ley, por lo que gozarán de la misma libertad de asociación, para constituir organizaciones, así como la de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.**

… Se consideran actos de injerencia las acciones o medidas tendientes a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un patrón o una organización de patrones, o a apoyar de cualquier forma a organizaciones de trabajadores con objeto de colocarlas bajo su control. <u>Las prestaciones pactadas en la contratación colectiva no serán consideradas como actos de injerencia.</u> **…** **No tiene correlativo**	Las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus representantes en su constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia las acciones o medidas tendientes a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un patrón o una organización de patrones, o a apoyar de cualquier forma a organizaciones de trabajadores con objeto de colocarlas bajo su control. <u>Las prestaciones pactadas en la contratación colectiva no serán consideradas como actos de injerencia.</u> Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la Ley **Artículo 1004 D. A quien, sin causa justificada impida la libertad de asociación a que refiere el artículo 357 de esta ley, sea para crear organizaciones o para afiliarse a alguna existente en los términos de la ley, se le sancionará con multa equivalente de 250 a 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización.**
	TRANSITORIOS. **Primero.** Se expide el decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo,

	recorriéndose el actual segundo, tercero y cuarto párrafo para ser los subsecuentes y se agrega el artículo 1004D de la Ley Federal del trabajo. **Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de aquel en que fuere publicado en el Diario Oficial de la Federación.

MISG